

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Aprobado en Sesión Extraordinaria el 19 de marzo de 2021.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objetivo

El presente Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán es de observancia general para toda la comunidad universitaria y establece los principios, valores, virtudes y compromisos que sustentan las acciones de quienes integran la Institución.

El lenguaje empleado en el Código de Ética y Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 2.- Principio inspirador axiológico

Las disposiciones contenidas en el presente Código tienen un principio inspirador axiológico que debe regir la actuación del personal y alumnado, acorde con los principios éticos que en este se establecen; sin embargo, si bien no pueden abordar todas las situaciones que se presenten, los procedimientos de aplicación del mismo pueden ajustarse más no infringirse.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 3.- Autonomía

Garantía institucional consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituye un medio indispensable para propiciar la gobernabilidad y el cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 4.- Libertad de cátedra

Sustento para implementar responsablemente el modelo educativo y académico de la Universidad, al permitir al personal académico utilizar diversas estrategias pedagógicas y didácticas, aprobadas por los organismos académicos de la Institución, para alcanzar los objetivos de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 5.- Humanismo

Modo de ver la realidad que considera a la dignidad y los derechos humanos como criterios fundamentales de las valoraciones y normas y como horizonte que orienta las acciones para desarrollar una vida plena. Recorre transversalmente todas las funciones y procesos de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- Pertinencia

Criterio indispensable para la formulación e implementación de cualquier actividad institucional. Responde o atiende a lo adecuado u oportuno en un momento determinado.

ARTÍCULO 7.- Inclusión

Convivencia con respeto y valoración de la diversidad, en el marco de los derechos humanos.

ARTÍCULO 8.- Igualdad de género



Paridad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas.

ARTÍCULO 9.- Reconocimiento a las diferencias socioculturales y lingüísticas de la comunidad

Para el diseño e implementación de políticas, programas y acciones que permitan respetar y satisfacer las necesidades y expectativas de los integrantes de la comunidad en el cumplimiento de las funciones institucionales.

ARTÍCULO 10.- Solidaridad con la población en desventaja

La Universidad Autónoma de Yucatán tiene la responsabilidad social de procurar atender a toda la población por igual, brindándole condiciones equitativas para lograr sus expectativas y alcanzar los objetivos institucionales, en particular a aquellas personas en condición de desventaja.

ARTÍCULO 11.- Protección del medio ambiente

En las actividades de la UADY en todos los ámbitos académicos y administrativos se evita la afectación de los ecosistemas del planeta; se asume una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente, y se promueve la cultura de la sustentabilidad y la sostenibilidad.

ARTÍCULO 12.- Coherencia entre el discurso y el quehacer institucional

Aspecto fundamental de la responsabilidad social de la Universidad y de su comunidad para construir y asegurar un alto nivel de

confianza, gobernabilidad y reconocimiento acerca del trabajo y contribuciones de la comunidad universitaria en el desarrollo social y económico del estado y el país.

ARTÍCULO 13.- Eficiencia y eficacia de los procesos académicos y administrativos

Entendidas como premisas del quehacer universitario para el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales disponibles y para el logro de su Misión y Visión.

ARTÍCULO 14.- Transparencia y rendición de cuentas

Reconocidas como una obligación y fundamentalmente una convicción por mantener adecuada y oportunamente informada a la comunidad universitaria y a la sociedad en general respecto de la manera en que la Universidad cumple con su Misión, y en particular, sobre el uso de los recursos públicos puestos a su disposición para el logro de fines.

ARTÍCULO 15.- Legalidad

El marco irrenunciable de comportamiento en el cual la comunidad desarrolla sus actividades en estricto apego a la normativa institucional y las leyes aplicables. Lo anterior conlleva la obligación de conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO VALORES Y CONDUCTAS ÉTICAS

ARTÍCULO 16.- Responsabilidad



Orientar las acciones hacia el compromiso y la obligación con la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Conductas:

- a) Asumir un compromiso de comportamiento profesional, académico y social, que genere una conducta apropiada en los actos y decisiones que se realicen;
- b) Buscar la excelencia en los ámbitos que le son propios, consciente del impacto de sus acciones en el prestigio de la Universidad;
- c) Fortalecer los valores y las actitudes que promueve el modelo educativo y académico de la Universidad;
- d) Fortalecer la capacidad de pensamiento crítico y de reflexión acerca de los valores, convicciones y futuras acciones como personas regidas por principios éticos;
- e) Contribuir al logro de los principios básicos de la educación en la Universidad: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir y a convivir;
- f) Contribuir a proyectar una imagen valiosa de la Universidad;
- g) Participar responsablemente en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- h) Proceder con rigor metodológico y buenas prácticas en el estudio y la investigación;
- i) Conservar y promover el patrimonio cultural, arquitectónico, artístico y bibliográfico;
- j) Preservar y hacer buen uso de las instalaciones, que constituyen el patrimonio universitario;
- k) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- l) Abstenerse de difundir información confidencial que pudiera perjudicar los intereses de la Universidad;
- m) Disposición y voluntad de servicio para llevar a cabo acciones que contribuyan a las necesidades del desarrollo de la sociedad en general;
- n) Colaborar en las actividades de servicio y extensión que lleve a cabo la Universidad, en beneficio de los miembros de su comunidad, así como a favor de la sociedad en general;
- o) Realizar las labores o actividades universitarias defendiendo los valores de la Universidad a la cual representa ante la sociedad;
- p) Mantener limpias las instalaciones;
- q) Hacer uso responsable del agua, energía eléctrica y, en general, de todos los recursos y servicios con que cuenta la Universidad;
- r) Respetar la legislación ambiental vigente;
- s) Promover constante y periódicamente el respeto al medio ambiente y los recursos naturales;
- t) Actuar de manera íntegra, prudente y profesional para evitar contingencias o situaciones de riesgo;
- u) Fomentar actitudes de colaboración y altruismo en casos de desastres naturales o situaciones de adversidad;
- v) Aportar propuestas que permitan mejorar el desempeño de las funciones de la Universidad, y
- w) Identificar las fortalezas y áreas de oportunidad de la Institución, para



aprovechar las primeras y mejorar las últimas.

ARTÍCULO 17.- Respeto

Actuar reconociendo la dignidad de la persona, su derecho y libertad, siempre con trato amable y tolerancia.

Conductas:

- a) Evitar todos aquellos actos o hechos que interfieran, suspendan o interrumpan las actividades docentes, de investigación, de administración o la celebración de actividades oficiales en la Universidad;
- b) Reconocer y defender los derechos de las demás personas sin distinción de origen, edad, sexo, cultura, ideologías, religión, idioma, opinión política, clases, estado o condición de salud, diversidad o preferencia sexual;
- c) Actuar de acuerdo con lo que se cree o por convicción sin ofender a las demás personas;
- d) Emitir comentarios y difundir información con prudencia y veracidad;
- e) Prodigar un trato amable, acorde con las normas de educación y cortesía;
- f) Valorar a cada persona, con independencia de su posición o funciones en la Institución;
- g) Evitar conductas de hostigamiento, acoso e intimidación de cualquier índole hacia las demás personas e impulsar un entorno libre de esos comportamientos;

- h) Rechazar lo que le pueda dañar física, mental y espiritualmente, respetándose a sí mismo;
- i) Reconocer el trabajo e iniciativas de los compañeros, y
- j) Evitar juzgar las opiniones de los demás.

Artículo 18.- Equidad

Cualidad que consiste en tratar con imparcialidad a las personas, dando a cada una lo que le corresponde según sus méritos y condiciones.

Conductas:

- a) Propiciar y promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
- b) Reconocer, fortalecer y alcanzar el respeto irrestricto de los derechos humanos, desde una perspectiva de género, para evitar las limitaciones provocadas por los roles y estereotipos socialmente establecidos;
- c) Potenciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes del personal y alumnado universitario sin distinción de ninguna clase;
- d) Evitar conceder favoritismos y privilegios, tratar a todas las personas por igual, y
- e) Promover y mantener las condiciones necesarias para que, en un ambiente de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.

ARTÍCULO 19.- Justicia



Dar a cada quien lo que le corresponde o pertenece.

Conductas:

- a) Distribuir con equidad las cargas de trabajo y/o actividades universitarias;
 - b) Reconocer el esfuerzo de cada integrante de la comunidad universitaria;
 - c) Evitar conceder ventajas o privilegios ilegales o inmerecidos o pretender acceder a ellos;
 - d) Actuar con serenidad, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios;
 - e) Valorar las propuestas e iniciativas de los compañeros, sin resistencia ni prejuicios;
 - f) Evitar todo conflicto de intereses entre asuntos laborales y personales, y
 - g) Tener presente las condiciones de desventaja que afectan a la sociedad y cumplir con sus labores o responsabilidades académicas promoviendo la defensa de los derechos humanos.
- c) Evitar obtener provecho de la posición que se guarda en la Universidad para beneficiarse o perjudicar a alguna persona;
 - d) Ser congruente entre lo que se piensa, dice y hace;
 - e) Ser claro y transparente en su actuar;
 - f) Salvaguardar el recto ejercicio de sus funciones o responsabilidades académicas, reportando todo aquello tendiente a vulnerar su independencia y honestidad;
 - g) Evitar situaciones que representen un conflicto entre intereses personales y los de la Universidad;
 - h) Excusarse de intervenir, con motivo de su cargo o responsabilidades académicas, en cualquier asunto en el que tenga o pudiera tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar un beneficio personal, para su cónyuge, concubina (o) o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o con parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios;

ARTÍCULO 20.- Honestidad

Asumir la verdad, la transparencia y la normativa en la conducta de las acciones.

Conductas:

- a) Conducirse con autenticidad, rectitud, justicia y objetividad dentro y fuera de la Universidad;
 - b) Manejar con discreción y respeto la información del alumnado y personal de la Institución;
- i) Abstenerse de aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores o servicios, empleos o propuestas de empleos, objetos de valor, que le sean ofrecidos bajo circunstancias mediante las cuales pueda inferirse razonablemente que el propósito es influenciarlo en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades;
 - j) Informar a la autoridad inmediata sobre aquellos asuntos asignados en los que pueda tener un conflicto de interés, y



- k) Rechazar dividendos, intereses, condiciones, salarios o cualquier tipo de pago, ventaja o regalo, de alumnos, proveedores, contratistas, padres y madres de familia o de cualquier empresa o persona con las que la Institución tiene relación de negocios o educativa, a cambio de favorecer intereses particulares transgrediendo las leyes.

ARTÍCULO 21.- Honradez

Cualidad de la persona que actúa con rectitud de ánimo e integridad en el obrar.

Conductas:

- a) Evitar toda forma de fraude científico y académico;
- b) Evitar cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo y la de la Institución;
- c) Respetar en todo momento la propiedad intelectual generada por cualquier miembro de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, reconociendo siempre a sus creadores, autores e inventores;
- d) Respetar los bienes y pertenencias de las demás personas;
- e) Cumplir la normativa universitaria;
- f) Defender la debida aplicación de la legislación universitaria, reportando cualquier irregularidad ante las instancias pertinentes;
- g) Cumplir con el orden jurídico externo;
- h) Emplear los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados de forma responsable;

- i) Usar racionalmente los bienes y recursos de la Universidad, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, y
- j) Evitar emplear los bienes y recursos de la Institución para intereses particulares o propósitos distintos a su fin.

ARTÍCULO 22.- Humildad

Conocer las propias limitaciones y debilidades, actuando sin soberbia y reconociendo el valor y la contribución de los demás.

Conductas:

- a) Valorar y agradecer el apoyo de las demás personas;
- b) Evitar actos de ostentación que vayan en demérito del ejercicio de su cargo o responsabilidades;
- c) Cumplir con los deberes, sin esperar reconocimiento, y
- d) Admitir los errores y superarlos, para mejorar el desempeño laboral y/o académico.

ARTÍCULO 23.- Empatía

Capacidad de comprender los sentimientos y emociones de los demás, basada en el reconocimiento del otro como similar.

Conductas:

- a) Comprender que cada persona actúa según sus circunstancias y experiencias de vida;
- b) Aceptar la existencia de opiniones distintas a las propias;
- c) Escuchar con atención y apertura de entendimiento los



- planteamientos de cualquier ser humano y dialogar con razones y tolerancia;
- d) Colaborar en acciones que favorezcan el ambiente de trabajo y/o estudio, así como el bienestar y desarrollo de las personas;
 - e) Ser tolerantes para comprender y aceptar a las personas;
 - f) Escuchar de manera tolerante a las personas, y
 - g) Mantener un diálogo respetuoso en la relación profesorado-alumnado, así como con los demás integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 24.- Perseverancia

Firmeza y constancia en la forma de ser o actuar.

Conductas:

- a) Cumplir con los compromisos y obligaciones de manera permanente para ser una persona digna de confianza;
- b) Observar los principios y valores declarados por la Institución;
- c) Conocer los alcances de la misión y visión de la Institución para contribuir al logro efectivo de sus finalidades y posicionarla como una universidad internacional, vinculada estratégicamente a lo local, con un amplio nivel de reconocimiento por su relevancia y trascendencia social;
- d) Aceptar los vínculos inherentes a su calidad de miembro de la comunidad universitaria, protegiendo y aplicando en su quehacer cotidiano, el conjunto de

- valores que caracteriza a la Institución;
- e) Proceder con rigor académico en la búsqueda, ejercicio, construcción y transmisión del conocimiento, y
 - f) Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas de trabajo.

ARTÍCULO 25.- Compromiso

Conciencia de la importancia de cumplir ineludiblemente con el desarrollo de su trabajo o actividades académicas dentro del tiempo establecido para ello.

Conductas:

- a) Asumir las consecuencias de sus actos y decisiones;
- b) Evitar delegar las funciones inherentes a su cargo, que requieran su atención directa;
- c) Evitar involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar sus funciones o responsabilidades académicas;
- d) Desempeñar sus actividades con toda su capacidad, en los tiempos programados;
- e) Prepararse y actualizarse en los ámbitos profesional y humano;
- f) Trabajar con eficacia y eficiencia;
- g) Asistir puntualmente a su centro de trabajo o a las actividades universitarias, con la disponibilidad y preparación necesarias;
- h) Participar en los cuerpos colegiados de trabajo que la Universidad estime necesarios, para el logro de los objetivos institucionales;



- i) Colaborar con acciones que reflejen la credibilidad y confianza inherentes a los objetivos establecidos;
- j) Llevar a cabo con diligencia y esmero las funciones o actividades otorgadas en los diversos grupos de trabajo que sea parte;
- k) Mantener ordenada, actualizada y accesible la información que corresponda;
- l) Conservar en buen estado los bienes muebles asignados en resguardo y, en su caso, restituirlos o reponerlos cuando sean extraviados, y
- m) Proponer y desarrollar procesos de mejora continua y ahorro.

CAPÍTULO CUARTO ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 26.- Difusión del Código de Ética y Conducta

La Universidad Autónoma de Yucatán garantizará que el Código de Ética y Conducta esté al alcance de la comunidad universitaria para su conocimiento y debido cumplimiento, difundándolo en la "Gaceta Universitaria", órgano oficial de publicación de la Institución, así como en la página institucional www.uady.mx, en la sección de Misión y Visión, en las páginas de las dependencias, redes sociales de la Universidad y en cualquier otro medio.

ARTÍCULO 27.- Compromiso de actuación ética

Quienes integran la comunidad universitaria deberán suscribir una carta compromiso de actuación, mediante las

herramientas que el Comité Institucional de Ética determine, para manifestar su estricto apego al Código de Ética y Conducta.

ARTÍCULO 28.- Comité Institucional de Ética

El Comité Institucional de Ética es la instancia encargada de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta; por tanto, le corresponde su difusión, promoción e interpretación, así como brindar capacitación, consulta y asesoría a la comunidad universitaria que favorezcan su comportamiento ético.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen en el ejercicio de las funciones y fines de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Corresponde al Rector emitir los lineamientos en cuanto a la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité Institucional de Ética.

ARTÍCULO 29.- De los casos de vulneraciones al Código de Ética y Conducta

Cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité Institucional de Ética, los incumplimientos al Código de Ética y Conducta, el cual en su carácter de instancia preventiva podrá emitir observaciones o recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y evitar la reiteración de la o



las conductas contrarias al contenido de este código.

ARTÍCULO 30.- Canales de comunicación

Se establecen las diferentes vías que la comunidad universitaria podrá utilizar para resolver dudas acerca del Código de Ética y Conducta, realizar sugerencias, informar sobre casos de ejemplaridad donde se promuevan los valores, o bien, evidenciar o denunciar conductas indebidas dentro de la organización.

LÍNEA DE INFORMACIÓN: Teléfono 9 30 09 00 ext. 1291

CORREO ELECTRÓNICO:
codigoeticaconducta@correo.uady.mx

BUZÓN: Planta baja del Centro Cultural Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán, (Edificio Central), con domicilio en el predio número 491 letra A de la calle 60 con 57 de esta ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la “Gaceta Universitaria” de la Institución.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de este Código de Ética y Conducta el Rector deberá expedir el acuerdo que contenga los lineamientos en cuanto a la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité Institucional de Ética.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos legales el Código aprobado,

continuarán y concluirán conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

CUARTO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al Código que se expide.